



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXVI

Viernes 5 de Abril de 2002

Número 3.866

Edita: Presidencia  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
[www.camelilla.es/bocam/index.html](http://www.camelilla.es/bocam/index.html)

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

### SUMARIO

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

##### Presidencia (Secretaría Técnica)

**808.-** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de Abril de 2002.

##### Consejo de Gobierno (Secretaría)

**809.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a modificación acuerdo en relación con potestad de resolución de los expedientes de contratación.

##### Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Secretaría Técnica)

**810.-** Notificación de ordenes y resoluciones, Mina Mimoun Mohamed.

##### Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio (Contratación)

**811.-** Concurso público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza de la instalación de cuevas del Conventico dependiente de la Consejería de Cultura, Deporte, Festejos y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla".

**812.-** Formalización de contrato con "NECSO Entrecanales y Cubiertas S.A." por importe de 606.078,04 euros.

##### Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio (Secretaría Técnica del Área de Economía)

**813.-** Notificación resolución en P.A. número 10/

02, Compañía Hispano-Marroquí de Gas y Electricidad, S.A.

##### Consejería de Obras Públicas y Política Territorial (Dirección General de Arquitectura y Urbanismo)

**814.-** Acuerdo de la Excm. asamblea relativo a aprobación definitiva de la modificación de expediente de "Actuaciones sobre las Unidades de Ejecución U.E.-22 y U.E.-24 derivadas del Plan Director del Aeropuerto.

##### Consejería de Recursos Humanos (Secretaría Técnica)

**815.-** Notificación resolución en P.A. n.º 12/02, Juan Palomo Picón y Juan Tabernero Gurría.

**816.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a la concesión de ayuda al estudio correspondiente al curso escolar 2001/2002.

**817.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a rectificación de errores detectados en la publicación de la plantilla, relación de puestos de trabajo y oferta pública de empleo para el año 2001.

**818.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a reglamento de Acción Social.

##### PROYECTO MELILLA, S.A.

**819.-** Convocatoria del régimen de ayudas para el fomento de la actividad empresarial en la mujer. Convocatoria año 2002.

**820.-** Convocatoria del régimen de ayudas para el fomento de la contratación de colectivos con especiales dificultades de inserción laboral. Convocatoria año 2002.

**821.-** Convocatoria del régimen de ayudas para el fomento de contratación de personas desempleadas en empresas encuadradas en iniciativas locales de empleo. Convocatoria año 2002.

**822.-** Convocatoria del régimen de ayudas para la realización de acciones de información profesional, orientación y búsqueda activa de empleo. Convocatoria año 2002.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Juzgado de Instrucción n.º 1**

**823.-** Notificación en proced. diligencias previas n.º 1275/01, Mimon Mohamed Mohamed.

**824.-** Citación en J. de Faltas n.º 52/02, Mustapha Bouraada.

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA**  
**ANUNCIO**

**808.**-Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de Abril de 2002.

\* Aprobación Actas de las sesiones anteriores celebradas los días 25 y 26 de marzo de 2002.

\* Pésame por fallecimiento de D. Juan Guerrero Zamora.

\* Queda enterado de Sentencia de Autos número 23/02, Sala de lo Social de Melilla, promovido por D.<sup>a</sup> Dunia Abdelaziz Mohamed Uariachi y otros contra PROYECTO MELILLA, S.A. y otros, sobre despido.

\* Queda enterado de Sentencia de Autos número 504/01, Sala de lo Social de Melilla, promovido por D. José A. Castillo Martín contra C. Autónoma, sobre reclamación de cantidad.

\* Desestimación recurso de reposición D. José M.<sup>a</sup> Medina Vázquez y otros contra bases Convocatoria siete plazas de Bomberos-Conductores.

\* Queda sobre la Mesa asunto relativo a devolución locales, propiedad de la Ciudad, sitios en Paseo Marítimo, cedidos al Orfeón Padre Victoria.

\* Cambio licencia de taxi número 37, a favor de D. Pedro Martínez Prigman.

\* Licencia de apertura Café-Baren Puerto Noray, local 14, a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Martínez Fernández.

Melilla, 2 de Abril de 2002.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

**CONSEJO DE GOBIERNO (SECRETARÍA)**  
**ANUNCIO**

**809.**-El Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo pasado, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN ACUERDO EN RELACIÓN CON POTESTAD DE RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Presidente, que literalmente dice:

"Con el fin de evitar confusiones que se vienen produciendo, VENGO EN PROPONER que el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de julio del año 2000, quede de la siguiente forma:

"El Estatuto de Autonomía de Melilla en su artículo 30 establece que: "la Ciudad de Melilla se rige en materia de procedimiento administrativo, CONTRATOS, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de sus bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto".

Por su parte la LRBRL tras su modificación por la Ley 11/99, en su artículo 21.1., establece: "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: ñ) las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 1.000.000.000 de pesetas; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".

A su vez, el artículo 1.c), 2º párrafo del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que: "la Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio será la competente en cuanto a la contratación centralizada del resto de las Consejerías, excepto para los contratos menores, que se tramitarán en cada una de las distintas Consejerías".

Con el fin de armonizar los preceptos citados y lograr una mayor operatividad de los servicios públicos, así como dar participación a los distintos Grupos de la Asamblea en la tramitación de los expedientes más importantes, VENGO EN DISTRIBUIR la potestad de resolución de los expedientes de contratación de la siguiente forma:

\* Contratos menores de obras, de gestión de servicios públicos, de suministros, de consultoría y asistencia y de servicios: titulares de cada una de las Consejerías.

\* Contratos de obras, de gestión de servicios públicos, de suministros, de consultoría y asistencia y de servicios con presupuesto no superior a 180.303,63 Euros (30.000.000,-ptas.): Consejero de Economía, Hacienda y Patrimonio.

\* Contratos de obras, de gestión de servicios públicos, de suministros, de consultoría y asistencia y de servicios con presupuesto no superior a 601.012,10 Euros (100.000.000,-ptas.): Consejero de Presidencia.

\* Contratos de obras, de gestión de servicios públicos, de suministros, de consultoría y asistencia y de servicios con presupuesto no superior a 1.803.036,31 Euros (300.000.000,-ptas.): Consejo de Gobierno.

\* Contratos de obras, de gestión de servicios públicos, de suministros, de consultoría y asistencia y de servicios con presupuesto no superior a 3.005.060,52 Euros (500.000.000,-ptas.): Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión que corresponda.

\* Contratos de obras, de gestión de servicios públicos, de suministros, de consultaría y asistencia y de servicios con presupuesto superior a 3.005.060,52 Euros (500.000.000,-ptas.): Pleno de la Excm. Asamblea".

Melilla, 3 de Abril de 2002.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL  
Y SANIDAD  
ANUNCIO

**810.-** No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2.001 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

Apellidos y Nombre, Mina Mimoun Mohamed, DNI/NIE, 45.272.383 B, N.º de Orden o Resolución, 3565, Fecha, 18-12-01.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resolucio-

nes correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/. Carlo Ramírez de Arellano, 10, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 2 de Abril de 2002.

La Secretaria Técnica.

Angeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y PATRIMONIO  
CONTRATACIÓN  
ANUNCIO

**811.-** El Consejero de Economía, Hacienda y Patrimonio, por orden n.º 423 de fecha 18 de marzo de 2002, aprobó el expediente de Concurso Público, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de "Limpieza de la Instalación de Cuevas del Convenio Dependiente de la Consejería de Cultura, Deporte, Festejos y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Tipo de Licitación: 16.000 €.

Duración del Servicio: Un año, prorrogable año tras año, de mutuo acuerdo, hasta un máximo de 4 años, incluido el contrato inicial.

Fianza Provisional: 320 €.

Fianza Definitiva: El 4% del importe de la adjudicación.

Exposición de Pliego para Reclamaciones: Durante Ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C., Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Pliegos de Condiciones: Están de manifiesto en el Negociado de Contratación de esta Consejería de Economía, Hacienda y Patrimonio, de 9 a 14 horas todos los días hábiles.

Presentación de Plicas: Las proposiciones se presentarán en el Ngdo. de Contratación, durante los 15 días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el BOME, y hasta las 14 horas del último día, que si cae en sábado se entenderá referido al primer día hábil de la semana siguiente.

Apertura de Plicas: En la Sala de Plenos de la Asamblea de Melilla, al quinto día hábil siguiente a

la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

**MODELO DE PROPOSICION**

Don \_\_\_\_\_, domiciliado en la Ciudad de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, titular del D.N.I. número \_\_\_\_\_, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de la empresa, con domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n.º conforme acreditado con poder bastante) una vez enterado de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato de servicio de limpieza de la Instalación Cuevas del Conventico, se compromete a realizarlo con sujeción al Proyecto presentado y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la cantidad de \_\_\_\_\_ Ptas., tasas e impuestos incluidos (en letras y cifras).

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2002.

Firma

Melilla, 2 de Abril de 2002.

El Secretario Técnico.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y PATRIMONIO  
CONTRATACIÓN**

**812.-** Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, le comunico que se ha formalizado el siguiente contrato.

Órgano Contratante: Consejo de Gobierno.

Denominación: Proyecto de infraestructura de accesos al puente de la desembocadura del río de oro.

Adjudicatario: Necso entrecanales y cubiertas, S.A.

Importe: 606.078,04€.

Melilla, 27 de Marzo de 2002.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y PATRIMONIO  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL ÁREA  
DE ECONOMÍA  
ANUNCIO**

**813.-** Expediente: Liquidación de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

Interesado: Compañía Hispano-Marroquí de Gas y Electricidad, S.A. (GASELEC S.A.)

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo, dando lugar al Procedimiento Abreviado nº 10/02 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, de fecha 21-03-02 cuyo contenido es el siguiente:

Por haberlo así acordado en resolución de fecha de hoy dictada en el P.A. nº 10/02 seguido a instancias de COMPAÑÍA HISPANO-MARROQUÍ DE GAS Y ELECTRICIDAD, S.A., representada por el Procurador Sr. Cabo Tuero, contra la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dirijo a Vd. el presente a fin de que en el plazo de QUINCE DÍAS, sea remitido a este Juzgado el expediente administrativo correspondiente a las resoluciones a las Resoluciones de Hacienda nº 2256 y 2257 de fecha 28 de noviembre de 2001, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en que obrase el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio) en relación con el artº 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para su personarse en el juzgado.

Melilla, 2 de Abril de 2002.

El Secretario Técnico del Area Económica.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
Y POLÍTICA TERRITORIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA  
Y URBANISMO**

**814.-** La Excma. Asamblea en sesión extraordinaria de 11 de marzo de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO SEPTIMO.- APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE EXPEDIENTE DE "ACTUACIONES SOBRE LAS UNIDADES DE EJECUCION U.E.-22 y U.E.-24, DERIVADAS DEL PLAN DIRECTOR DEL AEROPUERTO.- Se da cuenta de

expediente tramitado al efecto, en el que figura dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 27 de febrero de 2002.

"Reunida la Comisión Permanente de referencia, en la fecha de mención para tratar el asunto indicado.

ASISTEN: D. Enrique Cabo Sánchez; D. Ernesto Rodríguez Muñoz; D. Javier de Pro Bueno; D. Enrique Palacios Henández (sustituye a D<sup>a</sup>. Dunia Abdelaziz Uariachi); D. David Lucia Callejero; D. Daniel Conesa Mínguez; D. Yamal Mohamed Moḥamed; D. Fernando Moreno Jurado; D. Francisco Javier González García; D. José Luis Matías Estévez; D<sup>a</sup>. Silvia Soler Jiménez.

DELIBERAN: A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de informe de la Secretaría Técnica en el que se da cuenta:

#### ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Asamblea, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2001, adoptó, entre otros, el acuerdo de "Aprobación definitiva de las actuaciones sobre las unidades de Ejecución U.E.-22 y U.E-24, derivadas del Plan Director del Aeropuerto".

SEGUNDO.- El Director General de Arquitectura-Urbanismo, en escrito de fecha 15 de enero actual, informa que es preciso llevar a cabo una modificación del expediente aprobado, como consecuencia de escritos presentados por los Arquitectos Redactores de los Planes Especiales de la Unidad de Ejecución U.E.-22 y U.E-24, que literalmente copiados dicen:

#### U.E.-22

- Escrito de fecha 15 de octubre de 2001: "Como complemento a las estipulaciones reflejadas en el PERI de la U.E.-22 B, se debe incluir el siguiente anexo: "La tipología propuesta para la zona T-4-G no tendrá limitación en cuanto a la longitud de su desarrollo en fachada".

-Escrito de fecha 11-12-2001: "Habiendo detectado un error tipográfico en la literatura del referido

Plan Especial, le comunico que la redacción en lo referente a retranqueo a lindero privado debe quedar como sigue:

Retranqueo a lindero privado Mínimo 5,00 m., excepto en caso de planos medianeros de edificios existentes".

#### U.E.-24

-Escrito de fecha 27-09-2001: "Para cumplimentar el expediente de la normativa a aplicar en la Unidad de Ejecución U.E.-24-Crta. Hardú, promovido por Hermanos Karmudi S.L., acompañamos la hoja modificada requerida, visada por el Colegio de Arquitectos".

TERCERO.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 28-01-2002, acordó la aprobación inicial del presente expediente.

CUARTO.- Se publicó apertura del trámite de información pública en el Boletín Oficial de la Ciudad n° 3849, de fecha 05-02-2002.

QUINTO.- Por diligencia de la Secretaria Técnica se hace constar que transcurrido el plazo de información pública no se ha presentado escrito alguno por el que los interesados hagan uso de este derecho.

A la vista de estos antecedentes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del R.O.F. se emite el siguiente

#### INFORME

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada en los arts.117 y 118 de del R. D. 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el T.R. de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana; artículo 36,37 y 38 del RGU.; art. 22,2, c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Normas 25, 26 Y 36 del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla.

SEGUNDO.-Habiéndose tramitado el expediente de "Actuaciones sobre las Unidades de Ejecución de la Unidad de Ejecución U.E.-22 y U.E.-24,

derivadas del Plan Director del Aeropuerto, como Proyecto de Delimitación Poligonal, la presente modificación se ajustará, en su tramitación, al mismo procedimiento seguido para la aprobación de aquél.

TERCERO.- Respecto a la tramitación, el art. 38 del R.G.U. dispone:

"1. La determinación y delimitación de los polígonos y unidades de actuación, cuando no estuviere contenida en los Planes, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Se iniciará de oficio por la Entidad local o urbanística especial actuante o a instancia de los particulares interesados.

b) Aprobado inicialmente el expediente, se someterá por la Entidad actuante a información pública durante el plazo de quince días, mediante anuncios que a tal efecto se insertarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia. En todo caso será preceptiva la citación personal de los propietarios de terrenos incluidos en el polígono o unidad de actuación, para los que el plazo empezará a contarse desde el DIA siguiente al de la recepción de la notificación.

c) El expediente con las reclamaciones y observaciones que se hubieren formulado será resuelto definitivamente por la Entidad Local o urbanística especial actuante. Cuando se trate de acuerdos de las Entidades Locales, bastará para su adopción mayoría simple.

d) Para la efectividad de la delimitación se precisará la publicación de la aprobación definitiva en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

CUARTO.- La aprobación definitiva es competencia del Pleno de la Asamblea, de conformidad con el art. 22.2 c) de la LRBRL:

"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones:

C) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística."

Para adoptar el acuerdo de aprobación definitiva de este Proyecto de delimitación basta el quórum de mayoría simple, conforme al artículo 38.1, c) del RGU, en relación con el art. 47.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

ACUERDAN: Por mayoría de votos a favor ( 1 CpM; 1 Partido Popular; 2 Grupo Mixto; 1 Unión del Pueblo Melillense y la abstención de PSOE y PIM), proponer al Pleno de la Excm. Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación definitiva de la Modificación de expediente de "Actuaciones sobre las Unidades de Ejecución U.E.-22 y U.E.-24, derivadas del Plan Director del Aeropuerto".

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRBRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

Las Ordenanzas reguladoras de la edificación serán asimismo las contenidas en los dos Planes Especiales de las Unidades, de conformidad con lo siguiente:

T-4 G RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR

Esta tipología no tendrá limitación en cuanto a la longitud de su desarrollo en fachada.

Número de plantas	7 ( P. Baja + 6 )
Altura máxima	23 m.
Entreplantas	Permitidas
Sótanos y semisótanos	Si ( O.G. 404 )
Separación linderos privados	5 m.
Separación linderos públicos	5 m (*)
Ocupación máxima planta baja	85 %
Ocupación máxima resto plantas	85%
Voladizos	Si
Edificación s/altura	Ático
Patios mínimos	Si
Aparcamientos	Según N-287
Retranqueo a lindero privado	5,00 m. excepto en los casos de planos medianeros de edificios existentes

(\*) Sólo en Ctra. De Hardú. En el resto de viales no es obligatorio el retranqueo. Se respetará un camino de servidumbre de 5m. En la delimitación del arroyo (camino de sirga)"

#### T-4-S EDIFICIO SINGULAR EN BLOQUE AISLADO

Número máximo de plantas	9 ( P. baja + 8 )
Altura máxima ( m. )	Servidumbre aérea
Sótano y semisótanos	Si ( O.G. 404 )
Retranqueos	Si ( los exigibles por Ministerio de Fomento )
Parcela Mínima	1.500 m2
Ocupación Máxima	Planta baja 60 %
	Resto de plantas 60 %
Edificabilidad máxima	2,40 m2/m2
Voladizos	Si
Edificación s/altura	Castillete
Patios Mínimos	Ordenanza General
Aparcamientos	Ordenanza General
Dimensión máxima de fachada	Sin especificar
Fondo máximo edificable	Sin especificar

TERCERO.- Contra este acuerdo que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso - Administrativo de Melilla, en el plazo de DOS meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 10. 1.A) y 46. 1 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de la nueva redacción del Art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la notificación, recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso administrativo, ante la Excm. Asamblea. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de UN MES desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en Art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad".

Previa concesión del uso de la palabra por la Presidencia.

Por la Presidencia se somete a votación el dictamen que antecede.

La Excm. Asamblea, por diecisiete votos a favor ( cuatro del Grupo Mixto, tres del Grupo Unión del Pueblo Melillense, cinco del Grupo Popular y cinco de Coalición por Melilla ) y cinco abstenciones ( dos del Grupo del Partido Independiente de Melilla, dos del Grupo Socialista y uno del Grupo Independiente Liberal ), acordó aprobar el dictamen transcrito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 14 de Marzo de 2002.

El Secretario General.

Ventura Rodríguez Calleja.



CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA TÉCNICA

**815.-** El Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Melilla en escrito de fecha 14 de Marzo de dos mil dos, con entrada en la Secretaría Técnica de Recursos Humanos el día 20 de Marzo de 2002 número de Registro de Entrada 1602, comunica lo siguiente:

Por haberlo así acordado en resolución de fecha de hoy dictada en el P. Abreviado número 12/02, seguido a instancia de D. Juan Palomo Picón y D. Juan Tabernero Gurría, representados por sí mismos, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, Decreto número 425 de fecha 20-11-01 dictado por la Presidencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dirijo a V.E. el presente a fin de que con quince días de antelación al señalado para la vista, que se celebrará el próximo día VEINTIOCHO DE MAYO Y HORA DE LAS DIEZ de su mañana, sea remitido a este juzgado el expediente administrativo correspondiente, bajo la personal y directa responsabilidad del Jefe de la dependencia en que obrase el mismo.

Interesándole así mismo se procede a la citación de las personas que pudieran estar interesadas en las presentes actuaciones.

Solicito acuse de recibo de la presente comunicación.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de Julio), en relación con el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el Juzgado.

Melilla, 1 de Abril de 2002.

La Secretaria Técnica de Recursos Humanos.

M.<sup>a</sup> Del Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS

**816.-** El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el pasado día de marzo, a propuesta de la Consejería de Recursos Humanos, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Punto Octavo.- Ayuda al Estudio.- Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de Recursos humanos, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2002, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Recursos Humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

La Consejería de Recursos Humanos propone la aprobación de expediente relativo a la concesión de la Ayuda al Estudio correspondiente al curso escolar 2001/2002, con un aumento del 4% e iguales normas respecto del año 2001 (B.O.ME., número 3.755, de 13 de marzo de 2001).

- Educación Infantil (Preescolar) .....99,06 €.
- Primaria, Secundaria, Bachiller .....153,72 €.
- Ciclo Formativo de Grado Superior .....170,79 €.
- Ciclo Formativo Grado Medio .....153,72 €.
- Estudio Superiores en Ciudad .....194,71 €.
- Estudio Superiores en Península .....273,27 €.
- Doctorado .....273,27 €.

Lo que se traslada para conocimiento general, abriéndose el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.ME., para presentación de solicitudes.

Melilla, 2 de Abril de 2002.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS

817.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el pasado día 4 del actual, a propuesta de la Consejería de Recursos Humanos, adoptó el siguiente acuerdo:

"Asunto: Rectificación de errores detectados en la publicación de la plantilla, relación de puestos de trabajo y oferta pública de empleo para el 2002.

De conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la rectificación de los errores materiales detectados en la Plantilla, Relación de puestos de Trabajo (RPT) del personal al Servicio de la Ciudad Autónoma de Melilla y Oferta Pública de Empleo para el año 2002, que figuran en el Anexo, publicada en el B.O.ME., número 3.838, de 28 de Diciembre de 2001".

Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos.

Melilla, 14 de Marzo de 2002.

El Secretario del Consejo de Gobierno. José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS  
UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PLANTILLA  
RECTIFICACIONES A LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS PROPIOS AÑO 2002

Donde dice:									
ORDEN	DENOMINACION	DOT.	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA	TITULACION	OBSERVACIONES
45	TECNICO AUX.INFORMATICA	3	C	ADMIN.ESPEC.	TECNICA	TEC.AUX.			
Debe decir:									
45	TECNICO AUX.INFORMATICA	3	C	ESCALA ADMIN.ESPEC.	SUBESCALA TECNICA	CLASE TEC.AUX.	CATEGORIA	TITULACION BUP.FP II	OBSERVACIONES
Donde dice:									
46	TECNICO AUX.INFORMACION.COM.	2	C	ESCALA ADMIN.ESPEC.	SUBESCALA TECNICA	CLASE TEC.AUX.	CATEGORIA	TITULACION	OBSERVACIONES
Debe decir:									
46	TECNICO AUX.INFORMACION.COM.	2	C	ESCALA ADMIN.ESPEC.	SUBESCALA TECNICA	CLASE TEC.AUX.	CATEGORIA	TITULACION BUP.FP II	OBSERVACIONES

CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS  
UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PLANTILLA

RECTIFICACIONES A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2002

**Donde dice:**

Cod	Denominación Puesto	Consej.	Dot	Grp	Lab	Event	Formación Específica	Provi.	VPPT	C.D.	C.D.	CEF
2	VICESECRETARIO GENERAL	Asamblea	1	A	No	NO	LICENCIADO DERECHO	CON. NAL	420	30	144.368 pta	336,423

**Debe decir:**

Cod	Denominación Puesto	Consej.	Dot	Grp	Lab	Event	Formación Específica	Provi.	VPPT	C.D.	C.D.	CEF
2	VICESECRETARIO GENERAL	Asamblea	1	A	No	NO	LICENCIADO DERECHO	CON. NAL	400	30	885,03 €	1.961,31 €

**Donde dice:**

Cod	Denominación Puesto	Consej.	Dot	Grp	Lab	Event	Formación Específica	Provi.	VPPT	C.D.	C.D.	CEF
54	AGENTE DE LA POLICIA LOCAL	Presidencia	165	D	NO	NO	GRADUADO ESCOLAR / FP 1.CA	CONC	180	15	47.835 pta	157,005

**Debe decir:**

Cod	Denominación Puesto	Consej.	Dot	Grp	Lab	Event	Formación Específica	Provi.	VPPT	C.D.	C.D.	CEF
54	AGENTE DE LA POLICIA LOCAL	Presidencia	171	D	NO	NO	GRADUADO ESCOLAR / FP 1.CA	CONC	180	15	299,12 €	981,74 €

**Donde dice:**

Cod	Denominación Puesto	Consej.	Dot	Grp	Lab	Event	Formación Específica	Provi.	VPPT	C.D.	C.D.	CEF
63	BOMBERO CONDUCTOR/A	Presidencia	53	D	NO	NO	GRADUADO ESCOLAR - FP 1.- C	CONC	180	15	47.835 pta	157,005

**Debe decir:**

Cod	Denominación Puesto	Consej.	Dot	Grp	Lab	Event	Formación Específica	Provi.	VPPT	C.D.	C.D.	CEF
63	BOMBERO CONDUCTOR/A	Presidencia	60	D	NO	NO	G. ESCOL- FP 1.- C. EC (C2) Y BTP.	CONC	180	15	299,12 €	981,74 €

**Donde dice:**

Cod	Denominación Puesto	Consej.	Dot	Grp	Lab	Event	Formación Específica	Provi.	VPPT	C.D.	C.D.	CEF
68	JEFE/A RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA	Economía	1	A/B	NO	NO	LIC./ DIPLOM. EN DERECHO, EC	CONC	255	26	102.010 pta	125,590

**Debe decir:**

Cod	Denominación Puesto	Consej.	Dot	Grp	Lab	Event	Formación Específica	Provi.	VPPT	C.D.	C.D.	CEF
68	JEFE/A RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA	Economía	1	A/B	NO	NO	LIC./ DIPLOM. EN DERECHO, EC	CONC	200	26	637,87 €	786,13 €

CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS  
UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PLANTILLA

RECTIFICACIONES A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2002

Donde dice:

Cod	Denominación Puesto	Consej.	Dot	Grp	Lab	Event	Formación Específica	Provi.	VPPT	C.D.	C.D.	CEF
249	JEFE/A DEL AREA DEL MENOR Y LA FAMILIA	B.Social	1	A/B	SI	NO	TIT.UNIV SUPERIOR.-- MEDIA.	CONC	250	26	41.274 pta	148.350

Debe decir:

Cod	Denominación Puesto	Consej.	Dot	Grp	Lab	Event	Formación Específica	Provi.	VPPT	C.D.	C.D.	CEF
249	JEFE/A DEL AREA DEL MENOR Y LA FAMILIA	B.Social	1	A/B	SI	NO	TIT.UNIV SUPERIOR.-- MEDIA.	L.D.	220	26	637,87 €	928,53 €

Donde dice:

Cod	Denominación Puesto	Consej.	Dot	Grp	Lab	Event	Formación Específica	Provi.	VPPT	C.D.	C.D.	CEF
659	JEFE/A DE INSPECCION TRIBUTARIA	Economía	1	A	SI	NO	LIC./DIPLO. EN DERECHO, ECON	CONC	250	26	64.240 pta	P.V

Debe decir:

Cod	Denominación Puesto	Consej.	Dot	Grp	Lab	Event	Formación Específica	Provi.	VPPT	C.D.	C.D.	CEF
659	JEFE/A DE INSPECCION TRIBUTARIA	Economía	1	A	SI	NO	LIC./DIPLO. EN DERECHO, ECON	CONC	P.V.	26	637,87 €	P.V.

Donde dice:

Cod	Denominación Puesto	Consej.	Dot	Grp	Lab	Event	Formación Específica	Provi.	VPPT	C.D.	C.D.	CEF
902	TÉCNICO DEPORTES	Cultura	1	B	SI	NO	DIPLOMADO UNIVER. MESTRO F	CONC	210	22		153.114

Debe decir:

Cod	Denominación Puesto	Consej.	Dot	Grp	Lab	Event	Formación Específica	Provi.	VPPT	C.D.	C.D.	CEF
902 b	TÉCNICO DEPORTES	Cultura	1	B	SI	NO	DIPLOMADO UNIVER.ED. FISICA	CONC	210	22	465,76 €	1.028,57 €

Donde dice:

Cod	Denominación Puesto	Consej.	Dot	Grp	Lab	Event	Formación Específica	Provi.	VPPT	C.D.	C.D.	CEF
910	JEFE SECCIÓN CONTABILIDAD	Presidencia	1	A	NO	NO	LIC DERECHO, ECONÓM, EMPR, O EQUIVA	CONC	200	26		171.110

Debe decir:

Cod	Denominación Puesto	Consej.	Dot	Grp	Lab	Event	Formación Específica	Provi.	VPPT	C.D.	C.D.	CEF
910	JEFE SECCIÓN CONTABILIDAD	Economía	1	A	NO	NO	LIC ECONÓM, EMPR, O EQUIVALENTE	CONC	200	26	637,87 €	786,13 €

CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS  
UNIDAD DE GESTIÓN DE LA PLANTILLA

RECTIFICACIONES A LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. AÑO 2002

Donde dice:

Cod	Denominación Puesto	Consej.	Dot	Grp	Lab	Event	Formación Específica	Provi.	VPPT	C.D.	C.D.	CEF
911	JEFE SECCIÓN PRESUPUESTOS	Presidencia	1	A	NO	NO	LIC DERECHO, ECONÓM, EMPR, O EQUIVA	CONC	200	26		171.110
<b>Debe decir:</b>												
Cod	Denominación Puesto	Consej.	Dot	Grp	Lab	Event	Formación Específica	Provi.	VPPT	C.D.	C.D.	CEF
911	JEFE SECCIÓN PRESUPUESTOS	Economía	1	A	NO	NO	LIC, ECONÓM, EMPR, O EQUIVALENTE	CONC	200	26	637,87 €	171.110

Donde dice:

Cod	Denominación Puesto	Consej.	Dot	Grp	Lab	Event	Formación Específica	Provi.	VPPT	C.D.	C.D.	CEF
918	AYUDANTE TÉCNICO DE ARCHIVOS	Educación	1	D/C	SI	NO	BUP.FP2/ GRAD.ESCOL.-FP1	CONC	155	17/18		121.996
<b>Debe decir:</b>												
Cod	Denominación Puesto	Consej.	Dot	Grp	Lab	Event	Formación Específica	Provi.	VPPT	C.D.	C.D.	CEF
918	AYUDANTE TÉCNICO DE ARCHIVOS	Educación <sup>7</sup>	1	D/C	SI	NO	BUP.FP2/ GRAD.ESCOL.-FP1	CONC	155	17/18	340,13 € / 360,65 €	762,84 €

Donde dice:

Cod	Denominación Puesto	Consej.	Dot	Grp	Lab	Event	Formación Específica	Provi.	VPPT	C.D.	C.D.	CEF
920	JEFE DE SECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HÍDRICOS	Medio Amb.	1	A/B	SI	NO	TIT.UNIVERSITARIA SUP/MEDIA.	CONC	205	26	47.835 pta	131.280
<b>Debe decir:</b>												
Cod	Denominación Puesto	Consej.	Dot	Grp	Lab	Event	Formación Específica	Provi.	VPPT	C.D.	C.D.	CEF
920	JEFE DE SECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS HÍDRICOS	Medio Amb.	1	A/B	SI	NO	INGENIERO/INGENIERO TÉCNICO	CONC	230	26	637,87 €	999,73 €

La presente relación de rectificaciones, así como la RPT publicada en el BOME numero 3,838, de 28 de diciembre de 2001, son provisionales en tanto no finalicen los trabajos de la Comisión Técnica de Valoración

CONSEJERÍA DE RECURSOS HUMANOS

818.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el pasado día de marzo, a propuesta de la Consejería de Recursos Humanos, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**PUNTO NOVENO.- REGLAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL.-** Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de Recursos humanos, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2002, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Recursos Humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En uso de las competencias que me han sido conferidas por Orden número 376, de fecha 28 de Septiembre de 2000, publicadas en el B.O.ME., número 3.711, de 10 de octubre de 2000, y el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, y lo previsto en el artículo 32.7 del IV Acuerdo Marco de los Funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla y artículo 40.7 del VI Convenio Colectivo para el personal laboral, habiendo sido aprobada en CIVE de 4 de diciembre de 2001, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente, previo acuerdo de la Comisión Permanente de Recursos Humanos.

**REGLAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL**

1.- Las Ayudas correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2001 y 31 de Diciembre de 2001, serán valoradas por la Comisión de Acción Social en el 1º trimestre del año 2002. A partir del 2º trimestre el plazo de las ayudas estará abierto todo el año, solicitándose una vez hecho el desembolso y conforme a los apartados 2,3,4 y 5.

2.- Estarán legitimados para solicitar las ayudas el funcionario o laboral, siendo beneficiarios de las mismas el propio empleado público, cónyuge e hijos no emancipados menores de 25 años. Las parejas de hecho, que mediante certificado de convivencia, justifiquen encontrarse en esa situación durante al menos los dos años anteriores. Las/os viudas/os que hayan soportados gastos hasta la fecha de fallecimiento del cónyuge. En los casos de cónyuges separados o divorciados, si la ayuda es a favor de los hijos, el importe de las mismas se abonarán al cónyuge que aporte la factura.

3.- No se admitirán las ayudas que supongan una duplicidad de las mismas por unos mismos gastos, así como las que vengan con facturas expeditas por profesionales de países extracomunitarios. En el caso de matrimonios o parejas de hecho, en los que los dos sean empleados públicos, solo solicitará la ayuda uno de ellos.

4.- Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro General, conforme a los modelos establecidos y adjuntando la siguiente información: Fotocopia del Libro de Familia y factura ORIGINAL del facultativo (donde deberá constar el NIF, Nº de factura, fecha, persona afectada y tratamiento aplicado). **No se admitirá fotocopia, duplicado o fotocopia compulsada** (excepto si lo estima conveniente la Comisión por motivos documentados y justificados).

5.- El personal que solicite estas Ayudas deberá estar en activo en el periodo de tiempo en que haya soportado el gasto y las mismas serán incompatibles con la percepción de otras ayudas de naturaleza similar, concedidas por cualquier organismo o entidad pública o privada.

Las solicitudes estarán a disposición del personal en Registro General.

### A N E X O

Ayuda económica por prótesis para los empleados públicos de esta Ciudad Autónoma y beneficiarios a su cargo.

#### A)Prótesis ortopédicas:

-Calzado corrector: 7.340 Ptas. (par) (44,11 €)

-Plantillas correctoras: 3.670 Ptas. (unidad) (22,06 €)

Se podrá solicitar dos veces al año y presentando informe médico donde quede debidamente acreditado la necesidad del tratamiento ortopédico que origina la solicitud.

#### B)Prótesis dentarias:

-Dentadura superior o inferior: 30.585.- Ptas. (183,82 €)

-Dentadura completa: 61.170.-Ptas. (367,64 €)

-Colocación de piezas en prótesis, no implantadas: 6.728.-Ptas., (40.44 €) (por pieza, con un máximo de 12 piezas por unidad familiar).

-Empastes: 3.670 Ptas., (22,06 €) unidad, (máximo 12 empastes por unidad familiar).

-Implantes osteointegrados: 21.632 Ptas., (130,01 €)por pieza ( máximo 8 por unidad familiar).

-Endodoncias: 30% de facturación (4 por unidad familiar).

-Coronas: 8.798 Ptas. (52,88 €) (8 piezas por unidad familiar).

-Limpieza dentaria: 7.573 Ptas. (45,51 €) (una al año por persona de la unidad familiar).

-Mecánica dentaria: Rebases, perno muñón, barra dolder, estructura metálica, refuerzos metálicos, radiografías... etc.: 30% de facturación.

En todo caso la cuantía máxima a recibir por beneficiario en el concepto de Prótesis Dentarias, será de 80.000 Ptas. (480,81 €). Las facturas estarán debidamente desglosadas, según el apartado B)

-Ortodoncias iniciadas antes de los 25 años, 30 % de facturación y hasta un máximo de 80.000 Ptas.(480,81 €)

Este tipo de Ayuda se abonará a TÉRMINO del tratamiento si están iniciadas en el año 2.000, en caso de iniciadas en años anteriores y recibida ayuda por facturas parciales, se abonará la diferencia hasta un máximo de 80.000 Ptas. (480,81 €), dándose por finalizada dicha ayuda en este concepto aunque el tratamiento no haya concluido.

#### C)Oculares:

C-1) Lentillas o gafas : 17.200 .-Ptas. (103,37 €)

C-2) Sustitución de monturas: 6.728 Ptas. (40,44 €).

C-3) Sustitución de cristales: 5.370 Ptas. (32,27 €).

Las prestaciones a que se refiere el apartado C-1 y C-2, se percibirán con la frecuencia máxima de una vez al año por beneficiario.

En la prestación del apartado C-3, se percibirán dos unidades por beneficiario. La cuantía máxima a recibir por unidad familiar será de 70.000 Ptas. (420,71 €).

D) Audífonos: 61.170 Ptas. (367,64 €) (unidad), Pareja de audífonos una vez al año.

E) Vacunas alergias.- Se abonará el 30 % del gasto de facturación. Se aportará informe médico de la frecuencia del tratamiento.

**F) Ayuda de desplazamiento:**

La Ciudad Autónoma abonará la cantidad de 2.300 Ptas (13,82 €) por día al beneficiario y/o acompañante del empleado público que, por prescripción facultativa precise trasladarse a la Península para tratamiento médico.

En el caso que el beneficiario de la ayuda precisase hospitalización, sólo tendrá derecho a dicha ayuda el acompañante.

Para tener derecho a esta prestación es preciso que la Inspección Médica autorice previamente el desplazamiento con derecho a acompañante, aportándose la siguiente documentación:

- Certificado de la Inspección Médica.
- Billetes de desplazamiento (fotocopia).

La cuantía máxima a percibir por este concepto, será de 100.000 Ptas. (601,01 €).

**G) Ayudas de carácter excepcional .**

Estas ayudas consistirán en un pago único de carácter excepcional, destinado a atender situaciones especiales de necesidad que originen al empleado público gastos de cuantía extraordinaria.

a) Tratamientos médicos o intervenciones quirúrgicas de carácter excepcional, no contempladas por el régimen de la Seguridad Social. Se adjuntará:

- Informe médico donde quede debidamente acreditada la necesidad del tratamiento sanitario que origina la solicitud.
- Factura justificativa de los gastos (en los términos señalados en el apartado 4).

La cuantía de la ayuda será del 20% de los gastos médicos, con un máximo de 100.000 Ptas. (601,01 €)

b) Consulta privada de Especialidades Médicas: Se abonará el 30% de facturación.

Para este tipo de ayudas, junto a la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:



a.-Informe médico donde quede debidamente acreditada la necesidad del tratamiento sanitario que origina la solicitud.

b.- Fotocopia justificativa de haber acudido a la Seguridad social y circunstancias que motiven el empleo de la consulta privada.

c.- Factura justificativa de los gastos (en los términos señalados en el apartado 4 del Reglamento).

Todo lo no previsto en los apartados anteriores será estudiado por la Comisión de Acción Social de la Junta de Personal y del Comité de Empresa.

Todas estas facturas serán abonadas previamente por los empleados públicos, y posteriormente tras la presentación de la correspondiente factura, serán abonadas, si se ajustan al Reglamento, por la Ciudad Autónoma.

En los casos de cónyuges separados o divorciados y si la ayuda es a favor de los hijos, el importe de las mismas se abonarán al cónyuge que aporte la factura.”

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos para general conocimiento de los interesados.

Melilla, 2 de Abril de 2002.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José A. Jiménez Villoslada.

### SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA

Registro General Número: Fecha:
---------------------------------------

#### DATOS DEL TITULAR

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	D.N.I.

#### DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre y Apellidos (si fuese el propio titular, indicar: "el mismo")	D.N.I.	Relación con el titular

#### DOCUMENTOS QUE APORTA

- DE LOS EPÍGRAFES QUE SIGUEN, ELÍJASE EL QUE CORRESPONDA Y CUMPLIMENTESE

##### A) PRÓTESIS ORTOPÉDICAS

Calzado corrector 1er par <input type="checkbox"/> 2º par <input type="checkbox"/>	Número Plantillas correctoras <input type="text"/>
Se podrán solicitar dos veces al año y presentando informe médico donde quede debidamente acreditado la necesidad del tratamiento ortopédico que origina la solicitud	

##### B) PRÓTESIS DENTARIAS

Dentadura Superior	<input type="text"/>	
Dentadura inferior	<input type="text"/>	
Dentadura completa	<input type="text"/>	
Colocación de piezas en prótesis no implantadas (Máximo de 12 piezas por unidad familiar y año)	<input type="text"/>	Número de piezas: <input type="text"/>
Empastes <input type="text"/>	Número <input type="text"/>	(máximo 12 por unidad familiar)
Implantes osteointegrados <input type="text"/>	Número <input type="text"/>	(máximo 8 por unidad familiar)
Endodoncias <input type="text"/>	Número <input type="text"/>	(máximo 4 por unidad familiar)
Coronas <input type="text"/>	Número <input type="text"/>	(8 por unidad familiar)
Limpieza dentaria <input type="text"/>	(una al año por persona de la unidad familiar)	
Mecánica dentaria <input type="text"/>	(Rebases, perno, muñón, barra dolder, estructura metálica, refuerzos metálicos, radiografía, etc. 30 % de facturación, con un máximo de 80.000 Ptas.( 479,96€ )	
Ortodoncias <input type="text"/>	(Iniciadas antes de los 25 años, 30 % de la facturación y hasta un máximo de 80.000 Ptas. (479,96€) Se abonarán a término)	
<ul style="list-style-type: none"> <li>En todo caso, la cuantía máxima a recibir por beneficiario en el concepto de prótesis dentarias será de 80.000 Ptas.(479,96€) Las facturas estarán debidamente desglosadas según el apartado B.</li> </ul>		

**C) OCULARES**

- C-1 Gafas o lentillas  (máximo una vez al año)
- C-2 Sustitución de monturas  (máximo una vez al año)
- C-3 Sustitución de cristales  (dos unidades por beneficiario)

- Las prestaciones a que se refiere el apartado C-1 y C-2, se percibirán con la frecuencia máxima de una vez al año por beneficiario.
- En la prestación del apartado C-3, se percibirán dos unidades por beneficiario. La cuantía máxima a recibir por unidad familiar será de 70.000 Ptas. (419,97 €)

**D) AUDÍFONOS**

Audífonos  Número  Pareja de audífonos una vez al año

**E) VACUNAS**

Indicar el tipo de prestación:

\* Se abonará el 30 % del gasto de facturación. Se aportará informe médico de la frecuencia del tratamiento.

**F) AYUDAS DE DESPLAZAMIENTO**

Desplazamiento a:

Motivo:

- La cuantía máxima a percibir por este concepto será de 100.000 Ptas.(599,95 €) Según reglamento.

**G) AYUDA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL**

a) Tratamientos médicos o intervenciones quirúrgicas

b) Consulta privada de Especialidades Médicas

\* La cuantía de la ayuda será del 20 % de los gastos médicos, con un máximo de 100.000 Ptas., (599,95 €), según Reglamento

**Documentación a aportar junto con la solicitud:**

- Libro de Familia, para acreditar la relación familiar, o cualquier otro medio de prueba válido en Derecho.
- Facturas originales, en su caso.
- Informes médicos originales, en su caso.
- El interesado se compromete a aportar cualquier documento necesario, a petición de la Consejería de Recursos Humanos.

**RELACIÓN DE FACTURAS:**

Factura número: \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_, Concepto: \_\_\_\_\_

Factura número: \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_, Concepto: \_\_\_\_\_

Factura número: \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_, Concepto: \_\_\_\_\_

Factura número: \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_, Concepto: \_\_\_\_\_

Factura número: \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_, Concepto: \_\_\_\_\_

Factura número: \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_, Concepto: \_\_\_\_\_

Factura número: \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_, Concepto: \_\_\_\_\_

Factura número: \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_, Concepto: \_\_\_\_\_

Factura número: \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_, Concepto: \_\_\_\_\_

Factura número: \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_, Concepto: \_\_\_\_\_

El interesado hace constar que todos y cada uno de los datos son ciertos.  
Es por lo que,

**S U P L I C A** a V.E. se digne admitir la presente solicitud.

Melilla, de \_\_\_\_\_ de 2002

Firmado:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Comprobados los datos del Titular y, en su caso, del beneficiario a los que refiere la presente solicitud y en la fecha del hecho causante, reunía las condiciones establecidas en el Reglamento de Acción Social, procede, en concepto de Asistencia Social, el abono de \_\_\_\_\_ €, según el siguiente detalle:

CONCEPTO:

- A) PRÓTESIS ORTOPÉDICAS..... \_\_\_\_\_ €.
- B) PRÓTESIS DENTARIAS..... \_\_\_\_\_ €.
- C) OCULARES..... \_\_\_\_\_ €.
- D) AUDÍFONOS..... \_\_\_\_\_ €.
- E) VACUNAS..... \_\_\_\_\_ €.
- F) AYUDAS DE DESPLAZAMIENTO..... \_\_\_\_\_ €.
- G) AYUDA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL..... \_\_\_\_\_ €.

TOTAL.....  €.

Melilla,  
EL/LA PRESIDENTE/A DE LA  
COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE RECURSOS HUMANOS

## PROYECTO MELILLA S.A.

819.-El Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A., en sesión celebrada el día 2 de abril de 2002, ha aprobado la siguiente convocatoria:

CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN LA MUJER. CONVOCATORIA AÑO 2002.

### INTRODUCCION

El paro como lacra social en el territorio nacional, tiene su máximo exponente en nuestra Ciudad si se expresa en términos de genero, ya que la proporción de desempleadas duplica al de desempleados.

Incentivando la actividad empresarial de las mujeres mediante acciones que permitan asegurar, afirmar, mejorar, innovar, fortalecer y, en definitiva, consolidar dicha actividad puede conseguirse una autentica base de mujeres empresarias.

En definitiva se pretende apoyar iniciativas empresariales de las mujeres a través del autoempleo, dinamizando y afianzando la actividad empresarial femenina en los siguientes ámbitos:

Creación y consolidación de empresas lideradas por mujeres.

Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Sensibilización de las mujeres y de su entorno hacia el autoempleo y la empresa.

Diversificación de opciones profesionales, incidiendo en los nuevos yacimientos de empleo.

Por lo anteriormente expuesto y en el ánimo de incorporar a la mujer al colectivo de emprendedoras, se formaliza el presente Reglamento al objeto de que actúe como instrumento que catalice la incorporación de la mujer al ámbito empresarial.

Para la gestión del presente régimen de incentivos la Ciudad Autónoma, gestionara el presente Reglamento a través de la Sociedad especializada

pública "Proyecto Melilla,SA", acordando dictar la presente

### RESOLUCIÓN:

Primero.- Convocar públicamente el régimen de ayudas para el fomento de la actividad empresarial en la mujer. Convocatoria año 2002.

Segundo, - Aprobar las bases por las que se regirá la presente convocatoria, que se acompañan como Anexo 1 a la resolución.

Tercero.- Estos programas se financiarán con cargo a los créditos del programa operativo FSE en Melilla. En este sentido, estas ayudas y, por tanto las resoluciones correspondientes, se encontrarán condicionadas a la existencia de crédito presupuestario en el citado programa,

Cuarto.- Las solicitudes, tramitación y concesión de estas ayudas y subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la Legislación vigente para la Hacienda Local y la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas así como a las Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, siéndole encomendada la gestión de dicho Régimen de ayudas a la sociedad autonómica de la Ciudad "Proyecto Melilla S.A."

### ANEXO 1

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

El objeto de las subvenciones reguladas en el presente Reglamento es financiar la realización de acciones dirigidas a favorecer la promoción de las nuevas mujeres empresarias a través de un mecanismo de subvención que permita superar los momentos iniciales de la actividad empresarial, los cuales entrañan una mayor dificultad financiera.

##### Artículo 2. Beneficiarias.

1. Las mujeres que pretendan llevar a cabo un proyecto empresarial, cuya actividad se plantee realizar con carácter indefinido, de manera individual o bajo la forma de sociedades mercantiles,

siempre que ostenten cargos directivos en las mismas, o cooperativas de trabajo asociado.

Las empresas solicitantes deben ser de nueva creación, entendiéndose por tales a aquellas empresas que se hayan constituido desde el 01/01/2002.

2. Asimismo podrán ser beneficiarias de las ayudas, las entidades mercantiles que tengan mujeres en cargos directivos de empresas establecidas en la ciudad de Melilla, siempre que la empresa sea de nueva creación, entendiéndose por tales las empresarias individuales, sociedades mercantiles y cooperativas de trabajo asociado que se hayan constituido en los dos meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Las mujeres en cargos directivos estarán obligadas a estar dadas de alta en el denominado "Régimen especial de Trabajadores Autónomos", a excepción del caso de las Cooperativas de Trabajo asociado en que podrán optar al régimen general de la seguridad social.

Artículo 3. Requisitos, obligaciones e incompatibilidades.

Para acceder al presente régimen se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mujer con residencia legal en la UE.

2. Presentar un proyecto empresarial que una vez evaluado resulte ser técnica, financiera y económicamente viable.

3. Encontrarse al corriente de sus obligaciones Fiscales y con la Seguridad Social, antes y durante el periodo para el cual se destina la subvención.

4. Las mujeres beneficiarias de este programa estarán obligadas a darse de alta en el régimen especial de autónomos, a excepción de las mujeres que formen parte de cooperativas que podrán optar por:

a) La asimilación a trabajadores por cuenta ajena.

b) El régimen especial de trabajadores autónomos.

5. No haber incumplido, en su caso, con los compromisos adquiridos con Proyecto Melilla, S.A, en la totalidad de los regímenes gestionados por la entidad, personalmente o a través de entidades vinculadas y/o interpuestas, entendidos dichos términos en su más amplia acepción.

6. La beneficiaria no podrá estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social.

7. El planteamiento de la actividad se realizará con carácter indefinido.

8. La beneficiaria no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en el ejercicio del 2001.

9. No haber detentado cargo de Alta Dirección a partir del 01/01/2001 en ninguna otra entidad de cualquier naturaleza.

10. La cuantía máxima de las subvenciones acumuladas para las empresas no podrá superar el límite máximo de 100.000€ en un periodo de tres años, según las condiciones de "mínimis" tal y como dispone el Reglamento CE nº 69/2001 de 12 de enero de 2001.

11. La beneficiaria debe iniciar la actividad empresarial subvencionada en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la comunicación de la resolución aprobatoria de las ayudas.

La detección del incumplimiento de estos condicionantes durante la vigencia del Programa Operativo implicará la restitución de la subvención en su integridad.

Además las beneficiarias del presente régimen deberán:

a) Cumplir con los requisitos exigidos para la concesión de la subvención en el momento de solicitarla, y durante al menos dos años desde la aprobación de la subvención.

b) Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de las subvenciones establecidas en el presente Reglamento, o

posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida. Estando en todo momento sujetos a la Reglamentación contemplada el Reglamento CE 69/2001 de 12/01/2001, especialmente en lo relativo a las "Ayudas de minimis".

c) Cumplir con las obligaciones fiscales, sociales y mercantiles antes de recibir el primer pago.

d) Poner en conocimiento de "Proyecto Melilla, S.A.", la baja en el Régimen especial de Trabajadores Autónomos de la mujer que motivó la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla SA, las de control financiero que corresponden a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y a la Intervención General de la Administración del Estado, así como a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y las que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

#### Artículo 4. Cuantía de las subvenciones.

Proyecto Melilla S.A., subvencionará un máximo de 6.000 €, destinadas exclusivamente al pago de las cuotas del Régimen especial de Autónomos durante dos años y gastos de puesta en marcha del primer año debidamente acreditados, quedando condicionada la misma a la existencia de disponibilidad presupuestaria. En el caso que, para la misma unidad económica, coexistan varias mujeres en cargos directivos de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la presente convocatoria, el límite máximo anterior se entenderá establecido para cada una de ellas, con un límite total, para una misma empresa, de 18.000 €, teniendo en cuenta la especificidad que, para las cooperativas, podrá subvencionarse el régimen general de la seguridad social.

#### Artículo 5. Presentación de solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.

2. La presentación de solicitudes se circunscribe al periodo 2002.

3. El Plazo de presentación de solicitudes termina el 30/09/2002.

El lugar de presentación de la documentación, será Proyecto Melilla, S.A., o cualquiera de los admitidos generalmente en derecho.

#### Artículo 6. Documentación.

Cada solicitud deberá ir acompañada de original o fotocopia para compulsar, la siguiente documentación:

a) Para entidades mercantiles: Escritura pública de constitución y modificación de la entidad, Estatutos sociales, todo ello debidamente inscrito en el Registro correspondiente y NIF. Para personas físicas: NIF.

c) Memoria-proyecto empresarial, financiero y de gestión.

d) Comunicación, en su caso, de la existencia de otras subvenciones, con indicación de la cuantía y si se encuentran en fase de solicitud o concesión

e) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

f) Declaración de la empresa de que conoce las reglas "de minimis", así como de las ayudas recibidas, durante los tres años anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas "de minimis".

g) Documentación acreditativa de que la institución o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, y sociales o de no estar sujeta al cumplimiento de alguna de dichas obligaciones.

h) Cuenta corriente a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad



bancaria y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular de la cuenta corriente.

2. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

#### Artículo 7. Instrucción.

Se estará en todo caso a lo dispuesto en la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 8. Resolución.

1. Finalizada la fase de instrucción, Proyecto Melilla S.A. dictará resolución, en la que se expresará el solicitante o la relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía concedida.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la presentación de la totalidad de la documentación.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la concesión de la subvención.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

#### Artículo 9. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta la generación de nueva actividad y el montante total de puestos de trabajo creados, así como

aquellas actividades que fomenten la economía social. También se tendrá en consideración en el caso de las empresas el estar acogida al Plan de Calidad para las PYME melillenses, o en otros planes o programas análogos del mismo o superior ámbito territorial.

#### Artículo 10. Pagos y justificación de las ayudas.

1 El pago se realizará en dos plazos. El primero por importe del 50% de la subvención una vez acreditado el inicio de la actividad. El segundo y último una vez transcurridos 13 meses desde el inicio de la actividad previo aporte de la documentación solicitada por Proyecto Melilla S.A.

2 Adicionalmente a las exigencias de la subvención y antes de proceder al primer pago se deberá acreditar de manera fehaciente, el ejercicio de la actividad económica objeto de la subvención.

#### Artículo 11. Comprobación.-

1.- Proyecto Melilla S.A. podrá comprobar en todo momento, la aplicación de las subvenciones concedidas para los fines programados. Pudiendo exigir en todo momento la aportación por parte del beneficiario de cuanta documentación considere pertinente para comprobar la debida aplicación de la subvención.

2.- Sin perjuicio de las facultades inspectoras que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado y de la Ciudad Autónoma, del Fondo Social Europeo o la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones y verificaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en esta Convocatoria.

3.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la ayuda por el mismo concepto con cargo a otros créditos de los presupuestos generales del Estado, de la Seguridad Social, Administración institucional, autonómica o local o de la Unión Europea constituirán causa determinante de revocación de la ayuda y del reintegro de esta por parte del beneficiario o solicitante, junto con el interés de demora.

4.- Proyecto Melilla S.A. podrá requerir del solicitante, y empresas vinculadas, la aportación de otros documentos o datos complementarios que considere necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

5.- La concesión de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria tendrán como límite global el crédito asignado para el periodo en el programa operativo del FSE para la Ciudad de Melilla.

6.- En ningún caso podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas personas, entidades o empresas que hayan incumplido en algún régimen de subvenciones de los gestionados por Proyecto Melilla S.A.

#### Artículo 12. Reintegro de las subvenciones.-

Cuando se aprecie la negativa o excusa a aportar la documentación requerida, se detecte falsedad documental, o bien no se justifique de forma fehaciente en los plazos previstos la aplicación de la subvención al fin previsto esto conllevará la devolución del total subvencionado en los términos legalmente previstos, así como la imposibilidad de acceder a cualquier tipo de ayuda de las gestionadas por esta entidad.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Melilla, 2 de abril del 2002.

El Director Gerente. Julio Liarte Parres.

#### PROYECTO MELILLA S.A.

**820.**-El Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A., en sesión celebrada el día 2 de abril de 2002, ha aprobado la siguiente convocatoria:

**CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL. CONVOCATORIA AÑO 2002.**

#### INTRODUCCIÓN.-

El desempleo es uno de los problemas más importantes de la UE, teniendo en Melilla uno de sus mayores exponentes. Por ello, el Plan de Empleo y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla a través del Programa Operativo del Fondo Social Europeo en el septenio 2000-2006 recoge diversas medidas coordinadas y complementarias dirigidas a paliar este problema que asola especialmente Melilla. Por ello se diseña un programa de apoyo a la integración laboral de colectivos con riesgo de exclusión del mercado laboral

En concreto, se pretende favorecer la inserción laboral de colectivos específicos con mayores dificultades de acceso al empleo, y muy especialmente jóvenes, mujeres, parados mayores de 40 años, personas con minusvalía, etc.

La situación actual refleja que Melilla es una de las regiones con mayor tasa de analfabetismo (9,4% de la población) e inmigrantes de la UE por su situación fronteriza.

En el programa anterior se realizaron cursos de alfabetización (preformación ocupacional) que permitieron la mejora de las posibilidades de inserción laboral del colectivo. En el anterior marco (94-99) el colectivo femenino de origen bereber ha sido el principal beneficiario con más del 95% de asignación presupuestaria. Sin embargo el sistema de subvenciones a la contratación de personas con riesgo de exclusión no se contemplaba en el anterior P.O.

En el actual P.O. de acuerdo con las prioridades del MCA, en relación con el ámbito «B» del FSE y la experiencia recogida del periodo anterior se desarrollarán actuaciones dentro de esta medida que faciliten la integración de los colectivos mencionados en el mercado de trabajo.

Por lo tanto, la Ciudad Autónoma de Melilla a través de su sociedad instrumental Proyecto Melilla S.A., dicta la presente

#### RESOLUCIÓN:

Primero.- Convocar públicamente el régimen de ayudas para el fomento de la contratación de colec-

tivos con especiales dificultades de inserción laboral. Convocatoria del año 2002.

Segundo, - Aprobar las bases por las que se regirá la presente convocatoria, que se acompañan como Anexo 1 a la resolución.

Tercero.- Estos programas se financiarán con cargo a los créditos del programa operativo FSE en Melilla. En este sentido, estas ayudas y, por tanto las resoluciones correspondientes, se encontrarán condicionadas a la existencia de crédito presupuestario en el citado programa.

Cuarto.- Las solicitudes, tramitación y concesión de estas ayudas y subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la Legislación vigente para la Hacienda Local y la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas así como a las Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, siéndole encomendada la gestión de dicho Régimen de ayudas a la sociedad autónoma de la Ciudad "Proyecto Melilla S.A."

#### ANEXO 1

##### BASES DE LA CONVOCATORIA

###### Artículo 1. Objeto.

Programa de ayudas para el fomento de la contratación de colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las bases por las que se regulan los incentivos a la contratación por cuenta ajena de colectivos de difícil inserción laboral a través de la siguiente medida:

Medida de apoyo a la integración laboral de colectivos con riesgo de exclusión.

###### Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de los incentivos previstos en esta convocatoria:

1.- Las empresas y Entidades, cualquiera que sea forma jurídica, que tengan Centros de trabajo y

operen efectiva y materialmente en la Ciudad de Melilla, siempre que efectúen contratos laborales en las diferentes modalidades que a continuación se relacionan a personas incluidas en los colectivos definidos en el artículo 3 de este Reglamento.

Quedan excluidas de la siguiente convocatoria: las administraciones públicas, las entidades vinculadas, participadas o dependientes, y /o aquellas que se financian en al menos en un 50% con cargo a presupuestos públicos.

###### Artículo 3. Colectivos objeto de subvención.

Los colectivos objeto de subvención son personas con especiales dificultades de inserción laboral, considerándose como tales a los efectos de la presente convocatoria:

· Mujeres con al menos un año de antigüedad en el desempleo.

· Personas con minusvalía superior al 33% inscritos en la oficina de empleo.

· Personas analfabetas con al menos un año de antigüedad en el desempleo.

· Demandantes de primer empleo. Entendiendo como tales, aquellos que buscan su primer empleo y lleven inscritos más de un año como demandantes de empleo.

· Personas Desempleadas mayores de cuarenta años.

· Reclusos o exreclusos con capacidad legal para establecer un contrato laboral.

· Toxicómanos o extoxicómanos acogidos a programas de rehabilitación.

###### Artículo 4. Requisitos, obligaciones e incompatibilidades de los beneficiarios.

1.- Como consecuencia de la contratación que se fomenta ha de incrementarse la plantilla de personal de la empresa de modo que supere la media aritmética de los doce meses anteriores a la fecha de inicio de la prestación laboral.

A los efectos de cómputo de plantilla no se tendrán en cuenta las bajas de los trabajadores que se hubiesen producido por propia voluntad del trabajador, por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas.

Asimismo, a los efectos de cómputo de plantilla no se tendrán en cuenta los trabajadores de empresas vinculadas.

2.- Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla durante al menos el tiempo que figure en su solicitud de subvención, computándose a estos efectos desde la fecha de alta en la seguridad social.

3 - En el supuesto de extinción de la relación Laboral del trabajador por el que se concediese la subvención, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido, y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución.

4.- Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de las subvenciones establecidas en el presente Reglamento, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

5.- En caso de incumplimiento de los puntos 1,2,3 ó 4 de este artículo procederá el reintegro de la totalidad anticipo realizado.

6.- Las contrataciones objeto de subvención serán, en todo caso, posteriores a la fecha de solicitud de las mismas.

7.- Las subvenciones no serán abonadas en ningún caso antes de haber transcurrido el periodo de prueba contractual.

Además se excluyen de los beneficios establecidos en esta Convocatoria:

a) Las relaciones laborales de carácter especial por contratos de alta dirección previstos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

b) Los contratos celebrados con el cónyuge ascendientes, descendientes y demás parientes. Por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

c) Los beneficios establecidos en esta Convocatoria no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad superar el 40% del coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona.

d) Las subvenciones previstas en esta Convocatoria para las contrataciones de carácter temporal serán incompatibles con otras que, por los mismos conceptos, puedan otorgar las administraciones públicas como medida de fomento de empleo, salvo incentivos que se materializan bajo la fórmula de bonificaciones a la Seguridad Social.

e) Quedan excluidas aquellas sociedades que incumplan las condiciones de mínimis impuestas por la Comisión europea según Reglamento CE nº 69/2001 de 12 de enero de 2001.

f) acumulación de ayudas: La cuantía máxima de la subvención para las empresas no podrá superar el límite máximo de 100.000€ en un periodo de tres años. Según las condiciones de mínimis establecidas en el Reglamento CE nº 69/2001 de 12 de enero de 2001.

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones según modalidad contractual.

Las ayudas podrán ser:

a) Para los contratos indefinidos a jornada completa se subvencionarán con una ayuda máxima de 3.000 €, siempre que se celebre con trabajadores desempleados inscritos en la oficina de empleo, que pertenezcan a algunos relacionados en el artículo anterior. Para los contratos indefinidos a media jornada se subvencionarán con una ayuda máxima de 1.800 €.

b) Para los contratos temporales por una duración no inferior a doce meses a jornada completa se subvencionarán con una ayuda máxima de 1.750 €, siempre que se celebre con trabajadores desempleados inscritos en la oficina de empleo, que pertenezcan a algunos relacionados en el artículo anterior. En el caso que la duración del contrato sea inferior a 12 meses y mayor de 6, este se subvencionará con una ayuda máxima de 900 €.

c) Para la contratación temporal, a jornada parcial, de los colectivos mencionados anteriormente, las ayudas se desglosan de la forma siguiente:

Duración Contrato, 6 meses, Tipo de Jornada Mínima: media jornada, Subvención Máxima, 600 €.

Duración Contrato, 12 meses, Tipo de Jornada Mínima: media jornada, Subvención Máxima, 900 €.

Duración Contrato, 24 meses, Tipo de Jornada Mínima: media jornada, Subvención Máxima 1.500 €.

Las ayudas contempladas en cada uno de los apartados del presente artículo son incompatibles entre sí.

#### Artículo 6. Presentación de solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.

2. La presentación de solicitudes se circunscribe al periodo 2002.

3. El Plazo de presentación de solicitudes termina el 30/09/2002.

El lugar de presentación de la documentación, será Proyecto Melilla, S.A., o cualquiera de los admitidos generalmente en derecho.

#### Artículo 7. Documentación.

Cada solicitud deberá ir acompañada de original o fotocopia para compulsar, la siguiente documentación:

Documentación a aportar antes de aprobar la subvención

1. Documentación acreditativa de su identidad (Escrituras Fundacionales y realizadas con posterioridad, Poderes del representante legal, estatutos y NIF de la Entidad), certificación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones sociales y fiscales tanto estatales como autonómicas. Libro de matrícula del personal e IAE en caso de que proceda.

2. Declaración de la empresa de que conoce las reglas «de minimis», así como de las ayudas recibidas, durante los tres años anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas «de minimis».

Documentación a aportar antes de percibir la subvención.

Para proceder al abono de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa que permita comprobar de manera suficiente las características del personal contratado.

2.- Contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en las oficinas del INEM.

3.- Libro de matrícula del personal.

4.- Alta en la Seguridad Social del trabajador contratado que es motivo de la subvención.

5.- Certificación bancaria en donde conste la cuenta en la que el beneficiario desea recibir la subvención, acreditando que la misma corresponde a la empresa o entidad.

#### Artículo 8.- Tramitación e instrucción

Se estará en todo caso a lo dispuesto en la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 9. Resolución.

1.- La resolución de las ayudas, una vez emitido el informe y fiscalizadas las propuestas por las respectivas intervenciones, le corresponderá al Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A., y se les notificará a los interesados.

2. - El plazo para resolver será de tres meses, empezará a computarse desde el momento en que el expediente esté completo, transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que se dicte resolución expresa se entenderá que esta es desestimatoria de la concesión de la ayuda o subvención.

3.- Las resoluciones que se dicten por el Consejo de Administración u órgano delegado, en este procedimiento abren la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción competente, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

#### Artículo 10.- Criterios de Valoración.

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta la generación de nueva actividad y el montante total de puestos de trabajo creados, así como aquellas actividades que fomenten la economía social. También se tendrá en consideración en el caso de las empresas el estar acogidas al Plan de Calidad para las PYME melillenses.

#### Artículo 11. Forma de Pago.

El pago se efectuará mediante transferencia del 100% de la subvención, una vez aportada la documentación requerida en los artículos precedentes y comprobados todos los requisitos exigidos.

#### Artículo 12. Comprobación.-

1.- Proyecto Melilla S.A. podrá comprobar en todo momento, la aplicación de las subvenciones

concedidas para los fines programados. Pudiendo exigir en todo momento la aportación por parte del beneficiario de cuanta documentación considere pertinente para comprobar la debida aplicación de la subvención.

2.- Sin perjuicio de las facultades inspectoras que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado y de la Ciudad Autónoma, del Fondo Social Europeo o la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones y verificaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en esta Convocatoria.

3.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la ayuda por el mismo concepto con cargo a otros créditos de los presupuestos generales del Estado, de la Seguridad Social, Administración institucional, autonómica o local o de la Unión Europea constituirán causa determinante de revocación de la ayuda y del reintegro de esta por parte del beneficiario o solicitante, junto con el interés de demora.

4.- Proyecto Melilla S.A. podrá requerir del solicitante, y empresas vinculadas, la aportación de otros documentos o datos complementarios que considere necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

5.- La concesión de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria tendrán como límite global el crédito asignado para el periodo en el programa operativo del FSE para la Ciudad de Melilla.

6.- En ningún caso podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades o empresas que hayan incumplido en algún régimen de subvenciones de los gestionados por Proyecto Melilla S.A.

#### Artículo 13. Reintegro de las subvenciones.-

Cuando se aprecie la negativa o excusa a aportar la documentación requerida, se detecte falsedad documental, o bien no se justifique de forma fehaciente en los plazos previstos la aplicación de la subvención al fin previsto esto conllevará la devolu-

ción del total subvencionado en los términos legalmente previstos, así como la imposibilidad de acceder a cualquier tipo de ayuda de las gestionadas por esta entidad.

#### DISPOSICIONES FINALES

Única.- La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Melilla, 2 de abril del 2002.  
El Director-Gerente. Julio Liarte Parres.

#### PROYECTO MELILLA S.A.

821.- El Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A., en sesión celebrada el día 2 de abril de 2002, ha aprobado la siguiente convocatoria:

CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EMPRESAS ENCUADRADAS EN INICIATIVAS LOCALES DE EMPLEO. CONVOCATORIA AÑO 2002.

#### INTRODUCCIÓN.-

El desempleo es uno de los problemas más importantes de la UE, teniendo en Melilla uno de sus mayores exponentes. Por ello, el Plan de Empleo y Formación de la Ciudad Autónoma de Melilla a través del Programa Operativo del Fondo Social Europeo en el septenio 2000-2006 recoge diversas medidas coordinadas y complementarias dirigidas a paliar este problema que asola especialmente a Melilla. Por ello se diseña un programa de apoyo a las Iniciativas locales de empleo.

La Ciudad de Melilla presenta una economía con un fuerte predominio del sector terciario y, dentro del mismo, en lo referente a la actividad productiva privada, destaca el subsector comercial. En el periodo anterior no se acometió ninguna medida al no existir partida presupuestaria.

Sin embargo, y por condicionantes externos (acuerdo EuroMediterráneo) se impone una diversi-

ficación del aparato productivo regional, que profundice en nuevas actividades viables económicamente y que no estén explotando en la actualidad, o se haga de manera insuficiente.

Por ello, se plantea la creación de unas ayudas "de minimis" a la contratación de personal por parte de empresas representativas de estos «yacimientos de empleo». En el caso de que exista acumulación con otras ayudas se respetarán, en cualquier caso, los topes máximos fijados para la Ciudad de Melilla.

El contenido de esta medida resulta coherente con la prioridades establecidas en el Programa Operativo Integrado y, en particular, con las establecidas en el Eje nº 5 "Desarrollo Local y Urbano"

En concreto, se pretende favorecer la inserción laboral de desempleados en sectores estratégicos para el futuro de la Ciudad o que se prevé tengan un crecimiento importante que mejore el tejido económico de Melilla en próximos años.

Por lo tanto, el Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A., por delegación de la Ciudad Autónoma, dicta la presente:

#### RESOLUCIÓN:

Primero.- Convocar públicamente el régimen de ayudas para el fomento de la contratación de personas desempleadas en empresas encuadradas en iniciativas locales de empleo. Convocatoria año 2002.

Segundo.- Aprobar las bases por las que se regirá la presente convocatoria, que se acompañan como Anexo 1 a la resolución,

Tercero.- Estos programas se financiarán con cargo a los créditos del programa operativo FSE en Melilla. En este sentido, estas ayudas y, por tanto las resoluciones correspondientes, se encontrarán condicionadas a la existencia de crédito presupuestario en el citado programa.

Cuarto.- Las solicitudes, tramitación y concesión de estas ayudas y subvenciones se ajustarán

a lo dispuesto en la Legislación vigente para la Hacienda Local y la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas así como a las Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

## ANEXO 1 BASES DE LA CONVOCATORIA

### Artículo 1. Objeto

El presente programa tiene por objeto el fomento de la contratación de personas en empresas consideradas como Iniciativas Locales de Empleo mediante un sistema de incentivos a la contratación.

### Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de los incentivos previstos en esta convocatoria:

1.- Las empresas, cualquiera que sea forma jurídica, que tengan operen efectiva y materialmente en la Ciudad de Melilla, que efectúen contratos laborales en las diferentes modalidades que a continuación se relacionan en uno de los siguientes sectores:

· Empresas que supongan la implementación de nuevas tecnologías en la Ciudad de Melilla.

· Turismo.

· Industria.

· Nuevos yacimientos de empleo.

Quedan excluidos expresamente la Construcción, el Comercio, los Transportes y la Hostelería de consumo local.

Artículo 3. Requisitos, obligaciones e incompatibilidades de los beneficiarios.

1.- Como consecuencia de la contratación que se fomenta ha de incrementarse la plantilla de personal de la empresa de modo que supere la media aritmética de los doce meses anteriores a la fecha de inicio de la prestación laboral.

A los efectos de cómputo de plantilla no se tendrán en cuenta las bajas de los trabajadores que se hubiesen producido por propia voluntad del trabajador, por muerte, jubilación, incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez legalmente reconocidas.

Asimismo, a los efectos de cómputo de plantilla no se tendrán en cuenta los trabajadores de empresas vinculadas.

2.- Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla durante al menos el tiempo que figure en su solicitud de subvención, computándose a estos efectos desde la fecha de alta en la seguridad social.

3 - En el supuesto de extinción de la relación Laboral del trabajador por el que se concediese la subvención, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución.

4.- Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de las subvenciones establecidas en el presente Reglamento, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

5.- En caso de incumplimiento de los puntos 1,2,3 ó 4 de este artículo procederá el reintegro de la totalidad anticipo realizado.

6.- Las contrataciones objeto de subvención serán, en todo caso, posteriores a la fecha de solicitud de las mismas.

7.- Las subvenciones no serán abonadas en ningún caso antes de haber transcurrido el periodo de prueba contractual.



Además se excluyen de los beneficios establecidos en esta Convocatoria:

a) Las relaciones laborales de carácter especial por contratos de alta dirección previstos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.

b) Los contratos celebrados con el cónyuge ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

c) Los beneficios establecidos en esta Convocatoria no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad superar el 40% del coste salarial anual de la persona contratada durante un período de dos años.

d) Las subvenciones previstas en esta Convocatoria para las contrataciones de carácter temporal serán incompatibles con otras que, por los mismos conceptos, puedan otorgar las administraciones públicas como medida de fomento de empleo, salvo incentivos que se materializan bajo la fórmula de bonificaciones a la Seguridad Social.

e) Quedan excluidas aquellas sociedades que incumplan las condiciones de mínimis impuestas por la Comisión europea según Reglamento CE nº 69/2001 de 12 de enero de 2001.

f) acumulación de ayudas: La cuantía máxima de la subvención para las empresas no podrá superar el límite máximo de 100.000 € en un período de tres años. Según las condiciones de mínimis establecidas en el Reglamento CE nº 69/2001 de 12 de enero de 2001.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones según modalidad contractual.

Las ayudas podrán ser:

a) Para los contratos indefinidos a jornada completa se subvencionarán con una ayuda máxima de 6.000 €. Para los contratos indefinidos a media jornada se subvencionarán con una ayuda máxima de 3.600 €.

b) Para los contratos temporales por una duración no inferior a doce meses a jornada completa se subvencionarán con una ayuda máxima de 2.400 €. En el caso que la duración sea inferior a 12 meses y mayor de 6, se subvencionarán con una ayuda máxima de 1.200 €.

c) Para la contratación temporal, a jornada parcial, las ayudas se desglosan de la forma siguiente:

Duración Contrato, 6 meses, Tipo de Jornada Mínima: media jornada, Subvención Máxima, 900 €.

Duración Contrato, 12 meses, Tipo de Jornada Mínima: media jornada, Subvención Máxima, 1.200 €.

Duración Contrato, 24 meses, Tipo de Jornada Mínima: media jornada, Subvención Máxima, 1.800 €.

Los trabajadores relacionados en el presente artículo deberán estar inscritos en las oficinas del INEM.

Las ayudas contempladas en cada uno de los apartados del presente artículo son incompatibles entre sí.

Artículo 5. Presentación de solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.

2. La presentación de solicitudes se circunscribe al período 2002.

3. El Plazo de presentación de solicitudes termina el 30/09/2002.

El lugar de presentación de la documentación, será Proyecto Melilla, S.A., o cualquiera de los admitidos generalmente en derecho.

#### Artículo 6. Documentación.

Cada solicitud deberá ir acompañada de original o fotocopia para compulsar, la siguiente documentación:

Documentación a aportar antes de aprobar la subvención

1. Documentación acreditativa de su identidad (Escrituras Fundacionales y realizadas con posterioridad, Poderes del representante legal, estatutos y NIF de la Entidad), certificación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones sociales y fiscales tanto estatales como autonómicas. Libro de matrícula del personal e IAE en caso de que proceda.

2. Declaración de la empresa de que conoce las reglas «de minimis», así como de las ayudas recibidas, durante los tres años anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas «de minimis».

Documentación a aportar antes de percibir la subvención.

Para proceder al abono de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

1.- Documentación acreditativa que permita comprobar de manera suficiente las características del personal contratado.

2.- Contrato de trabajo debidamente cumplimentado y registrado en las oficinas del INEM.

3.- Libro de matrícula del personal.

4.- Alta en la Seguridad Social del trabajador contratado que es motivo de la subvención.

5.- Certificación bancaria en donde conste la cuenta en la que el beneficiario desea recibir la subvención, acreditando que la misma corresponde a la empresa o entidad.

#### Artículo 7.- Tramitación e instrucción

Se estará en todo caso a lo dispuesto en la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 8.- Resolución.

1.- La resolución de las ayudas, una vez emitido el informe y fiscalizadas las propuestas por las respectivas intervenciones, le corresponderá al Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A., y se les notificará a los interesados.

2. - El plazo para resolver será de tres meses, empezará a computarse desde el momento en que el expediente esté completo, transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que se dicte resolución expresa se entenderá que esta es desestimatoria de la concesión de la ayuda o subvención.

3.- Las resoluciones que se dicten por el Consejo de Administración u órgano delegado, en este procedimiento abren la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción competente, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó.

#### Artículo 9.- Criterios de Valoración.

Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta la generación de nueva actividad y el montante total de puestos de trabajo creados, así como aquellas actividades que fomenten la economía social. También se tendrá en consideración en el caso de las empresas el estar acogidas al Plan de Calidad para las PYME melillenses.

#### Artículo 10. Forma de Pago.

El pago se efectuará mediante transferencia del 100% de la subvención, una vez aportada la documentación requerida en los artículos precedentes y comprobados todos los requisitos exigidos.

#### Artículo 11. Comprobación.-

1.- Proyecto Melilla S.A. podrá comprobar en todo momento, la aplicación de las subvenciones concedidas para los fines programados. Pudiendo exigir en todo momento la aportación por parte del beneficiario de cuanta documentación considere pertinente para comprobar la debida aplicación de la subvención.

2.- Sin perjuicio de las facultades inspectoras que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado y de la Ciudad Autónoma, del Fondo Social Europeo o la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones y verificaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en esta Convocatoria.

3.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la ayuda por el mismo concepto con cargo a otros créditos de los presupuestos generales del Estado, de la Seguridad Social, Administración institucional, autonómica o local o de la Unión Europea constituirán causa determinante de revocación de la ayuda y del reintegro de esta por parte del beneficiario o solicitante, junto con el interés de demora.

4.- Proyecto Melilla S.A. podrá requerir del solicitante, y empresas vinculadas, la aportación de otros documentos o datos complementarios que considere necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

5.- La concesión de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria tendrán como límite global el crédito asignado para el periodo en el programa operativo del FSE para la Ciudad de Melilla.

6.- En ningún caso podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades o empresas que hayan incumplido en algún régimen de subvenciones de los gestionados por Proyecto Melilla S.A.

#### Artículo 12. Reintegro de las subvenciones.-

Cuando se aprecie la negativa o excusa a aportar la documentación requerida, se detecte falsedad documental, o bien no se justifique de forma fehaciente en los plazos previstos la aplicación de la subvención al fin previsto esto conllevará la devolución del total subvencionado en los términos legalmente previstos, así como la imposibilidad de acceder a cualquier tipo de ayuda de las gestionadas por esta entidad.

#### DISPOSICIONES FINALES

Única.- La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica para general conocimiento. Melilla, 2 de abril del 2002.

El Director Gerente. Julio Liarte Parres.

#### PROYECTO MELILLA S.A.

822.- El Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A., en sesión celebrada el día 2 de abril de 2002, ha aprobado la siguiente convocatoria:

CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO. CONVOCATORIA DEL AÑO 2002.

#### INTRODUCCIÓN.-

El desempleo es uno de los problemas más importantes en la Ciudad de Melilla y la UE. Para ello, el Plan de Empleo y Formación de la Ciudad a través del Programa Operativo del Fondo Social Europeo en el septenio 2000-2006 recoge diversas medidas coordinadas y complementarias dirigidas a conseguir paliar, al menos parcialmente, el alto número de desempleados existentes en Melilla en concreto, a través esta medida, se pretende realizar acciones de información y orientación profesional, así como fomentar la búsqueda activa de empleo.

Dado que el paro de larga duración registrado en nuestra ciudad es mayoritariamente femenino, este colectivo es el principal beneficiario del programa, de esta manera podremos proporcionar orientación profesional y laboral a desempleados que hayan sido beneficiarios de acciones de formación empleo en el marco del Programa Operativo para facilitar su posterior inserción en el mercado de trabajo.

En el anterior Programa Operativo y hasta el momento los esfuerzos realizados han ido dirigidos a " Orientar la demanda de los solicitantes de cursos para adecuarla a las posibilidades reales de la formación " no habiéndose acometido otras acciones por falta de partida presupuestaria, sin embargo en la actualidad se pretende " Capacitar la empleabilidad del alumnado " con el fin de realizar itinerarios integrados de inserción personalizados a las necesidades de los demandantes.

Por lo tanto, la Ciudad Autónoma de Melilla a través de su sociedad instrumental Proyecto Melilla S.A., dicta la presente

#### RESOLUCIÓN:

Primero.- Convocar públicamente el régimen de ayudas para la realización de acciones de información profesional, orientación profesional y búsqueda activa de empleo. Convocatoria año 2002.

Segundo, - Aprobar las bases por las que se regirá la presente convocatoria, que se acompañan como Anexo 1 a la resolución,

Tercero.- Estos programas se financiarán con cargo a los créditos del programa operativo FSE en Melilla. En este sentido, estas ayudas y, por tanto las resoluciones correspondientes, se encontrarán condicionadas a la existencia de crédito presupuestario en el citado programa.

Cuarto.- Las solicitudes, tramitación y concesión de estas ayudas y subvenciones se ajustarán a lo dispuesto en la Legislación vigente para la Hacienda Local y la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas así como a las Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, siéndole encomendada la gestión de dicho Régimen de ayudas a la sociedad autonómica de la Ciudad "Proyecto Melilla S.A."

#### ANEXO 1

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### Artículo 1. Objeto de las subvenciones.

El objeto de las subvenciones reguladas en el presente Reglamento es financiar la realización de acciones dirigidas a favorecer la inserción laboral de los demandantes de empleo, inscritos como desempleados en el Instituto Nacional de Empleo, que hayan realizado alguna acción formativa en el marco del Plan de Formación de la Ciudad Autónoma. En concreto se subvencionarán las siguientes:

a) Acciones de información profesional, orientación profesional y búsqueda activa de empleo de los demandantes que desean trabajar y precisan la realización de dichas acciones para su inserción laboral. Estas acciones se concretarán en forma de Tutorías individualizadas de búsqueda activa de empleo y otras acciones innovadoras de orientación profesional. Los módulos se establecerán en forma de un máximo de 20 horas por persona atendiendo a un mínimo de 40 personas por subvención. Se deberán acreditar al menos 800 horas de trabajo efectivo.

b) Acciones de información, orientación y tutoría empresarial para los demandantes que deseen constituirse como empresarios. Estas acciones se concretarán en forma de Tutorías individualizadas de creación de empresa y otras acciones innovadoras de orientación empresarial. Los módulos se establecerán en forma de un máximo de 40 horas por persona atendiendo a un mínimo de 20 personas por subvención. Se deberán acreditar al menos 800 horas de trabajo efectivo.

##### Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades e instituciones que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica y establecimiento abierto en Melilla.

b) No tener fines lucrativos.

c) Tener capacidad para realizar las acciones a que se refiere el artículo 1º de la presente, en el ámbito de la Ciudad de Melilla.

d) Disponer, para su utilización, de las instalaciones, recursos materiales, expertos, métodos e instrumentos que, para cada acción, se fijen en las especificaciones técnicas correspondientes.

e) Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias y Sociales, en el momento de solicitar las subvenciones y durante el periodo que dure la acción.

f) En ningún caso podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades que hayan incumplido en algún régimen de subvenciones de los gestionados por Proyecto Melilla S.A.

##### Artículo 3. Requisitos, obligaciones e incompatibilidades.

Los beneficiarios quedan obligados a:

a) Cumplir con los requisitos exigidos para la concesión de la subvención en el momento de solicitarla, y durante el tiempo que duren las acciones subvencionadas.

b) Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de las subvenciones establecidas en el presente Reglamento, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

c) Realizar, por sí mismos y sin subcontratar a terceros, las acciones recogidas en el artículo 1, para la que se concedan las subvenciones, en los términos y condiciones que se aprueben.

d) Comunicar a Proyecto Melilla S.A., de acuerdo con los formatos y características técnicas definidos por éste, en soporte-papel y electrónico, en su caso, las acciones aplicadas y los resultados o efectos de las mismas.

e) Hacer constar en las informaciones que se faciliten por los beneficiarios al público, la condición de gratuitas y subvencionadas por Ciudad Autónoma de Melilla y Fondo Social.

f) Presentar a Proyecto Melilla S.A., para su aprobación, relación nominal de expertos que aplicarán las acciones con su historial profesional, debiendo solicitar autorización previa para su modificación.

g) No percibir cantidad alguna de los participantes en las acciones.

h) Llevar contabilidad por partida doble separada para todos los gastos e ingresos, que se realicen en la ejecución de las acciones, incluidos los correspondientes a otras subvenciones, si existieran.

i) Solicitar autorización expresa para continuar actuando y recibiendo las subvenciones cuando se produzca un cambio de titularidad.

j) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla SA, a las de control financiero que corresponden a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y a la

Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como las que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

#### Artículo 4. Cuantía de las subvenciones.

1. Proyecto Melilla S.A., subvencionará por módulos de un máximo de 24.040€ por subvención en base a las retribuciones, y la cotización empresarial a la Seguridad Social, por todos los conceptos del personal y gastos diversos derivados de la ejecución material de las acciones en función de las normas legales y reglamentarias, del convenio colectivo aplicable, o de acuerdo con la normativa de aplicación correspondiente en cada caso, en las cuantías máximas siguientes:

a) Para los técnicos, las establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional hasta 15.025 € por semestre en jornada completa.

b) Para el personal de apoyo, las retribuciones establecidas en la respectiva normativa de aplicación para cada categoría, nivel o grupo profesional, hasta 7.212 €, por semestre en horario de media jornada.

c) El resto de la subvención, hasta completar los 24.040 € en concepto de material para gastos diversos derivados de la ejecución material de las acciones, se justificará a través de la presentación de original y copia de las facturas correspondientes considerándose gastos elegibles los siguientes:

I. Gastos generales, publicidad normalizada y materiales, que se generen en la ejecución de las acciones.

II. La justificación documental del gasto se registrará sin excepción por la normativa reguladora para la justificación de gastos contemplada en la normativa de carácter fiscal y mercantil.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en

conurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. La concesión y cuantía de la ayuda estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias.

#### Artículo 5. Presentación de solicitudes y plazo

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.

2. La presentación de solicitudes se circunscribe al periodo 2002.

3. El Plazo de presentación de solicitudes termina el 30/09/2002.

El lugar de presentación de la documentación, será Proyecto Melilla, S.A., o cualquiera de los admitidos generalmente en derecho.

#### Artículo 6. Documentación.

Cada solicitud deberá ir acompañada de original o fotocopia para compulsar, la siguiente documentación:

a) Escritura pública de constitución y modificación de la institución o entidad, en su caso, debidamente inscritas en el Registro correspondiente.

b) Copia de los Estatutos, en los que constará la carencia de fines lucrativos.

c) Memoria sobre actividades de la institución o entidades.

d) Memoria-proyecto técnico y de gestión para las acciones, ámbito territorial y período solicitado, en el que se recojan las acciones a realizar, territorio, número de personas a atender y calendario, instalaciones, recursos materiales, expertos con su historial profesional, métodos, instrumentos, gestión, seguimiento, presupuesto y coste por persona atendida. Nº de horas de preparación y

atención a los demandantes por parte de los técnicos y personal de apoyo.

e) Comunicación, en su caso, de la existencia de otras subvenciones, con indicación de la cuantía y si se encuentran en fase de solicitud o concesión.

f) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

g) Documentación acreditativa de que la institución o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Ciudad Autónoma o de no estar sujeta al cumplimiento de alguna de dichas obligaciones.

h) Cuenta corriente a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad bancaria y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular de la cuenta corriente.

2. Las Administraciones públicas estarán exentas de la presentación de la documentación recogida en las letras a) y b) del número anterior.

3. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

#### Artículo 7. Instrucción.

Se estará en todo caso a lo dispuesto en la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 8. Resolución.

1. Finalizada la fase de instrucción, Proyecto Melilla S.A. dictará resolución, en la que se expresará el solicitante o la relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía concedida.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la presentación de la totalidad de la documentación.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la concesión de la subvención.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

#### Artículo 9. Criterios de valoración

Las solicitudes serán evaluadas conforme al currículum técnico de los expertos orientadores que desarrollarán las acciones y de la Entidad en relación con las actividades previstas, así como el volumen y distribución de demandantes a atender, las instalaciones disponibles, y la experiencia previa de la Entidad.

#### Artículo 10. Pagos y justificación de las ayudas.

##### a) Pagos.

El abono de las subvenciones se realizará una vez justificado, en la forma prevista en el presente artículo, el cien por cien del gasto subvencionado y previa conformidad de Proyecto Melilla, S.A.

No obstante, los beneficiarios, en el caso que lo soliciten debidamente y presenten el correspondiente aval normalizado y el certificado de inicio de las acciones, podrán recibir un anticipo del 100% de la subvención concedida.

##### b) Justificación de las ayudas.

1. Finalizado el plazo de ejecución, en el mes siguiente, la entidad o institución subvencionada presentará memoria explicativa y formularios normalizados del desarrollo de las acciones en la que se incluirá necesariamente:

·Número de trabajadores demandantes de empleo atendidos.

·Liquidación de gastos e ingresos.

·Declaración de si se han recibido o se han solicitado o no, ayudas para la misma finalidad de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y la cuantía de las mismas.

·Justificantes originales o debidamente compulsados de los gastos realizados.

·Certificación expedida por la persona responsable de la exactitud contable y de la certeza de los hechos justificados.

·A dicha memoria se acompañará en su caso, justificante del ingreso en la cuenta corriente de Proyecto Melilla S.A. de las cantidades percibidas en exceso. En cualquier caso se emitirá informe, y resolución por parte de Proyecto Melilla S.A.

2. En la liquidación final de la subvención, que se presentará en el plazo máximo de 60 días naturales desde la finalización de la acción, la entidad tendrá que justificar los gastos derivados de retribuciones y seguridad social de todo el personal contratado y demás gastos elegibles para la realización de las acciones, con el tope máximo fijado en la resolución.

3. En este momento y previa aprobación en el Órgano correspondiente, en caso de no optar la Entidad por presentación de aval se procederá a abonar el importe correspondiente al total de la liquidación. En el caso de presentación de aval la Entidad deberá devolver la diferencia entre la cantidad percibida y la liquidada, en caso contrario se ejecutará el aval correspondiente.

#### Artículo 11. Comprobación.-

1.- Proyecto Melilla S.A. podrá comprobar en todo momento, la aplicación de las subvenciones concedidas para los fines programados. Pudiendo exigir en todo momento la aportación por parte del beneficiario de cuanta documentación considere pertinente para comprobar la debida aplicación de la subvención.

2.- Sin perjuicio de las facultades inspectoras que tengan atribuidas otros órganos de la Adminis-

tración del Estado y de la Ciudad Autónoma, del Fondo Social Europeo o la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones y verificaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en esta Convocatoria.

3.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la ayuda por el mismo concepto con cargo a otros créditos de los presupuestos generales del Estado, de la Seguridad Social, Administración institucional, autonómica o local o de la Unión Europea constituirán causa determinante de revocación de la ayuda y del reintegro de esta por parte del beneficiario o solicitante, junto con el interés de demora.

4.- Proyecto Melilla S.A. podrá requerir del solicitante, y empresas vinculadas, la aportación de otros documentos o datos complementarios que considere necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

5.- La concesión de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria tendrán como límite global el crédito asignado en el programa operativo del FSE para la Ciudad de Melilla.

6.- En ningún caso podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades o empresas que hayan producido incumplimiento en algún régimen de subvenciones gestionado por Proyecto Melilla S.A.

Artículo 12. Reintegro de las subvenciones.-

Cuando se aprecie la negativa o excusa a aportar la documentación requerida, se detecte falsedad documental, o bien no se justifique de forma fehaciente en los plazos previstos la aplicación de la subvención al fin previsto esto conllevará la devolución del total subvencionado en los términos legalmente previstos, así como la imposibilidad de acceder a cualquier tipo de ayuda de las gestionadas por esta entidad.

#### DISPOSICIONES FINALES

Unica.- La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se comunica para general conocimiento. Melilla, 2 de abril del 2002.

El Director Gerente. Julio Liarte Parres.

## MINISTERIO DE JUSTICIA JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 1

EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

823.- En virtud de lo acordado por la Il.ª Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de esta ciudad, D.ª Loreto Tarrago Ruiz, en el procedimiento Diligencias Previas n.º 1275/01, Se notifica en legal forma el auto cuya parte dispositiva es literalmente la siguiente:

Dispongo.- Se reputa falta el hecho que dio lugar a la formación del presente procedimiento.

Firme que sea este auto que den las actuaciones sobre la mesa para hacer el oportuno señalamiento de juicio de faltas, registrándose en los libros de su clase.

Pongase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mimon Mohamed Mohamed DNI. 45.273.270, expido el presente, firmándolo en Melilla el 23 de Marzo de 2002.

La Secretaria. Rafaela Ordoñez Correa.

### JUICIO DE FALTAS 52/2002

EDICTO

### CÉDULA DE CITACIÓN

824.- D.ª Rafaela Ordoñez Correa, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

En virtud de lo acordado por la Il.ª Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla, María Loreto Tarrago Ruiz, en el Juicio de Faltas n.º 52/02, se cita en legal forma a D. Mustapha Bouraada, en calidad de denunciante-denunciado, para que comparezca el próximo día 11 de Abril, a las 10,45 h. ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del Juicio de Faltas n.º 52/02, apercibiéndole de que deberá venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Y para que sirva de citación en legal Mustapha Bouraada, expido la presente en Melilla a 1 de Abril de 2002.

La Secretaria. Rafaela Ordoñez Correa.